



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 55/2025

DI-2025-55-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2025

VISTO el EX-2019-00322818- -APN-DGA#ANSV, las leyes n° 24.449, 26.363 y sus normas reglamentarias, los decretos n° 779 del 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, 1716 del 20 de octubre de 2008, 195 del 26 de febrero de 2024 y 293 del 5 de abril de 2024, las disposiciones ANSV n° 108 del 12 de mayo de 2010 y DI-2019-39-APN-ANSV#MTR del 12 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por ley n° 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, conforme los decretos n° 195/2024 y 293/2024, y su misión principal es proveer a reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por ley n° 24.449 se establecen las características que debe reunir la licencia nacional de conducir, y se prevé que la misma deberá expedirse en todo el país conforme con un modelo unificado, el cual debe responder a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que establezca este Organismo, que se individualizará por la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad local emisora y el número de documento nacional de identidad del requirente.

Que entre las funciones asignadas a esta Agencia Nacional de Seguridad Vial en su norma de creación, en el artículo 4° inciso e) se encuentran las de crear y establecer las características y procedimiento de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional.

Que en ese lineamiento, por decreto n° 1716/08 anexo V punto I inciso a), se establece que, dentro de las funciones del sistema nacional de licencias de conducir, se encuentran las de entender en el diseño, administración y gestión de la licencia nacional de conducir, determinando los dispositivos de seguridad y estándares técnicos correspondientes.

Que con base en lo expuesto, por disposición ANSV n° 108 del 12 de mayo de 2010 se estableció un modelo unificado de licencia de conducir, basado en componentes de seguridad que garantizan la autenticidad e inviolabilidad, y disminuyen la posibilidad de fraude en su emisión, facilitando asimismo la tarea de control y/o constatación a cargo de las autoridades competentes, sean éstas nacionales, provinciales, municipales, y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Que con posterioridad, por disposición ANSV n° 39/2019 se estableció la licencia nacional de conducir en formato digital, la cual resultaría complementaria y réplica de la licencia física.

Que en la actualidad, la nueva redacción del decreto n° 779/95 (t.a. conforme decreto n° 196/2025), reglamentario de la ley n° 24.449, en el artículo 13 del anexo I, apartado b, establece que la licencia nacional de conducir será otorgada en formato digital con el contenido mínimo que exige la ley, y podrá ser replicada en formato físico. Además se aclara que ambas tendrán la misma validez legal.

Que por consecuencia, deviene oportuno crear una nueva licencia nacional de conducir digital, segura y dinámica que procure medidas informáticas de máxima seguridad y permita a la vez a los conductores portarla en un dispositivo móvil, y a las autoridades fiscalizar en tiempo real.

Que por lo expuesto, corresponde derogar la disposición ANSV n° 39/2019 y aprobar como documento válido la licencia nacional de conducir en formato digital que se aprueba en la presente y se adjunta como anexo.

Que la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional, la Dirección General de Administración, la Dirección de Informática y la Dirección de Capacitación y Campañas Viales han tomado la intervención que les compete;

Que el servicio jurídico permanente de esta ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 4° inciso e) de la ley n° 26.363, 13 de la ley n° 24.449, 13 del anexo I del decreto n° 779/95, anexo V del decreto n° 1716/08, y 7° inciso b) de la ley n° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar las características y particularidades operativas de la licencia nacional de conducir en formato digital, que como anexo (DI-2025-28606135-APN-ANSV#MEC) integra la presente, y funcionará como documento válido de acreditación para conducir vehículos automotores de las clases habilitadas.

ARTÍCULO 2º. Derogar la disposición ANSV n°39/2019.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, pasar para su publicación a la Dirección Nacional de Registro Oficial y una vez cumplido, archivar.

Pedro Scarpinelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-





e. 20/03/2025 N° 16688/25 v. 20/03/2025

Fecha de publicación 13/05/2025

